



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°025/2026.-

GILBERT, 29 de enero de 2026.-

VISTO

El Expte N°625 y Expte N°626, Libro I, Folio 74, y la nota presentada en fecha 20/01/2026 recibida por la Parroquia “San José” de Gilbert y Caritas Gilbert, a cargo del Administrador Parroquial Pbro. Horacio Mogni; Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota mencionada en el VISTO se expresa la solicitud de un subsidio no reintegrable y la colaboración para cubrir el pago de productos de limpieza;

Que, la Parroquia “San José” de Gilbert y Caritas” Gilbert desarrollan una labor social permanente en beneficio de la comunidad, brindando contención, asistencia y acompañamiento a personas y familias contribuyendo al bienestar de la población;

Que, resulta necesario garantizar condiciones mínimas de higiene y salubridad en los espacios donde se desarrollan dichas actividades, en resguardo a quienes concurren a los mismos,

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE otorgar como subsidio no reintegrable a la Parroquia “San José” de Gilbert de nuestra localidad, un monto de PESOS TREINTA MIL con cero centavos (\$30.000,00) estableciéndose que dicho monto retroactivo a partir del mes de Enero 2026 hasta el mes de Diciembre 2026, las personas autorizadas a retirar indistintamente dicho subsidio mensual es la Sra. **Gatti**, Elba DNI:10.877.509 y Sra. **Querencio**, Elsa DNI:11.545.790.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE otorgar como subsidio no reintegrable a Caritas Gilbert, un monto de PESOS TREINTA MIL con cero centavos (\$30.000,00) estableciéndose que dicho monto retroactivo a partir del mes de Enero 2026 hasta el mes de Diciembre 2026, la persona autorizada a retirar dicho subsidio mensual es la Sra. **Querencio**, Elsa DNI:11.545.790.

ARTÍCULO 3º: EL SUBSIDIO a que refiere el artículo anterior, el/los solicitante/s deberá/n rendir cuenta de la aplicación y uso de los fondos recibidos en forma mensual ante Contaduría Municipal y mediante comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos. -

ARTÍCULO 4º: IMPUTENSE los gastos que demande la implementación de la presente al presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Municipal. -

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 29 de enero de 2026.-

